

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

En la fecha de 12 de mayo de 2022 el Comité Nacional de Apelación de la Federación Española de Rugby conoce para resolver el recurso presentado por Don José María MAESTRO ACOSTA, en representación del Club de Rugby Málaga, en calidad de Presidente, contra el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva que en la reunión del día 27 de abril de 2022 acordó SANCIÓNAR al Club de Rugby Málaga con multa de cien euros (100€) al Club CR Málaga por la acumulación de más de tres amonestaciones.

## ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.** – El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en su reunión del 19 de abril afirma que:

*“ÚNICO. – El Club CR Málaga, ha sido objeto de más de tres amonestaciones en las actas de este Comité de fecha 09 de marzo de 2022 (2), 06 de abril de 2022, y 13 de abril de 2022”.*

**SEGUNDO.-** El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en su reunión del 19 de abril de 2022 acordó lo siguiente:

*“ÚNICO. – INCOAR Procedimiento Ordinario al Club CR Málaga por la acumulación de más de tres amonestaciones (Falta Leve, Art. 103.c) RPC. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 26 de abril de 2022”.*

Los argumentos en los que fundamentó su resolución fueron los siguientes:

*PRIMERO. – De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del RPC, para examinar los hechos que se imputan al Club CR Málaga procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 26 de abril de 2022.*

*SEGUNDO. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.c) del RPC*

*“Cuando en virtud de lo previsto cualquier Club (federación) haya sido objeto de más de tres amonestaciones en el transcurso de la Temporada, por cada nueva amonestación de que sea objeto se impondrá al Club multa de 100 €. FALTA LEVE.”*

**TERCERO. –** No se recibe ningún escrito por parte del Club CR Málaga.



**CUARTO.-** El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en su reunión del 27 de abril de 2022 acordó lo siguiente:

*“ÚNICO. – SANCIÓN con multa de cien euros (100€) al Club CR Málaga por la acumulación de más de tres amonestaciones (Falta Leve, Art. 103.c) RPC. Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell – Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 11 de mayo de 2022”.*

Los argumentos en los que fundamentó su resolución fueron los siguientes:

*PRIMERO. – Declarar al Club CR Málaga decaído en su derecho de evacuar trámite de alegaciones, conforme al artículo 73.3 de la Ley 39/2015.*

*SEGUNDO. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.c) del RPC:*

*“Cuando en virtud de lo previsto cualquier Club (federación) haya sido objeto de más de tres amonestaciones en el transcurso de la Temporada, por cada nueva amonestación de que sea objeto se impondrá al Club multa de 100 €. FALTA LEVE.”*

**QUINTO. –** Contra este escrito, recurre ante este Comité el Club CR Málaga con lo siguiente:

“MOTIVOS:

*Previo.- Antecedentes.*

*Según acuerdo tomado por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva en la Reunión del día 27 de Abril de 2022 se decide:*

**“Z). – SANCIÓN AL CLUB CR MÁLAGA POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES .**

*El fundamento de esta sanción es el siguiente:*

*El Club CR Málaga, ha sido objeto de más de tres amonestaciones en las actas de este Comité de fecha 09 de marzo de 2022 (2), 06 de abril de 2022, y 13 de abril de 2022.*

*Existió un evidente error en el citado computo de sanciones, por cuanto:*

*1.- La sanción de 9.03.2022 fue anulada por un error en la identificación del Jugador, mediante Resolución de fecha 17.03.2022. Doc. no 1.*

*2.- La sanción del “acta de 06 de Abril”, es anulada mediante Resolución de 8 de abril de 2022. Doc. no 2.*



Así pues, ninguna de estas dos amonestaciones se pueden considerar a la hora de realizar el computo, por lo que el número de sanciones del CR Málaga serían sólo 2 en el toda la Temporada 2021/2022.

En su virtud,

**SUPЛИCAMOS AL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY** qué admite el presente recurso, y que tras los trámites pertinentes, acuerde declarar que no a lugar a la sanción al CRMálaga-La Magdalena.

Todo ello se manifiesta en Málaga para Madrid a 3 de Mayo de 2022.

**OTROSIDI GO**, que conforme al art. 87 del RPC, se interesa la suspensión cautelar de la sanción, por cumplirse los requisitos legales para acordar dicha sanción”.

El Club adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Acuerdo Comité Nacional de Apelación 17/03/2022. Recurso CR Málaga.
- Acuerdo Comité Nacional de Apelación 08/04/2022. Recurso CR Málaga.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PREVIO.** – Como cuestión previa es preciso dejar constancia que este Comité no va a resolver sobre la cuestión incidental de suspensión cautelar de la sanción que solicita el club recurrente pues en este acto se entra a conocer sobre el fondo del asunto y se resuelve sobre el mismo.

**ÚNICO.** – El Club Apelante manifiesta que existe un error en el cómputo de las sanciones que provoca la sanción impuesta por acumulación de amonestaciones. A este respecto, adjuntan dos acuerdos tomados por este Comité Nacional de Apelación los días 17 de marzo y 08 de abril de 2022 por los que se anulan, a través del Documento nº 1, la amonestación de fecha 09 de marzo de 2022 y, a través del Documento nº 2, la amonestación del 06 de abril de 2022.

Así las cosas, una vez revisados los documentos presentados por el Club Rugby Málaga, este Comité entiende que ninguna de esas dos amonestaciones deben contabilizarse a la hora de realizar el cómputo total de amonestaciones. Como consecuencia, el Club de Rugby Málaga no ha sido objeto de más de tres amonestaciones. Por ello, procede la estimación del recurso presentado por el Club de Rugby Málaga.

Es por lo que

## SE ACUERDA

**PRIMERO.- Estimar el recurso presentado por** Don José María MAESTRO ACOSTA, en representación del **Club de Rugby Málaga**, contra el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva que en la reunión del día 27 de abril de



2022 acordó **SANCIONAR con multa de cien euros (100€) al Club CR Málaga por la acumulación de más de tres amonestaciones** (Falta Leve, Art. 103.c) RPC).

**SEGUNDO.- Dejar sin efecto la sanción de multa de cien euros (100€) al Club CR Málaga por la acumulación de más de tres amonestaciones impuesta el 27 de abril de 2022.**

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de quince días al de su recepción.

Madrid, 12 de mayo de 2022

**EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**

Eliseo Patrón–Costas  
Secretario